

Die. 9  
1832

C.61

256

# CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA.

## EL CONSTITUCIONAL.

### GUARDIAS NACIONALES.

"El mundo no reposa con mas confianza sobre los hombros de Atlas que la Prusia sobre su ejército," habia dicho Federico el Grande; i la batalla de Jena, en donde Napoleon deshizo el ejército i la monarquia Prusiana probó que esta base era mui frágil; algunas horas bastaron para destruir la obra de un siglo. Esta lección dada al ejército mas aguerrido de la Europa no ha hecho mas que confirmar lo que la razon enseñaba ya, asaber: que es sobre si misma, sobre los esfuerzos reunidos de todos los individuos que la componen, que una nacion debe reposarse: el espíritu militar, el horror de la dominacion extranjera, el respeto por las leyes, son elementos del amor de la patria. Cuando ella es atacada no basta hacer votos por sus sucesos; es preciso haber defendierla, triunfar ó morir. Acostumbremos, pues, los jóvenes Granadinos á manejar las armas; que los ejercicios militares hagan parte de nuestras fiestas, como en Suiza, como en los Estados Unidos del Norte; que la Guardia nacional forme un cuerpo imponente i formidable para nuestros enemigos.

Mas hai consideraciones de un orden diferente, aunque no menos importante, que demandan el establecimiento de Guardias nacionales, de que todos los ciudadanos hagan parte, bajo la forma de gobierno que hemos adoptado.

Las asambleas deliberantes, ya sea que formen una representacion nacional, provincial ó cantonal, no pueden otra cosa que manifestar intenciones ó hacer declaraciones. Para que estas asambleas sean verdaderas garantías, es preciso que no exista ninguna fuerza capaz de destruir ó de substituir á sus voluntades, voluntades contrarias; es preciso, en una palabra, que ellas estén apoyadas sobre una fuerza que nada pueda destruir. ¿Qué son, en efecto, jurados, administraciones locales, i aun una representacion nacional, en medio de un ejército vendido al poder, i que no obedezca sino á sus ordenes? ¿Podrian sus declaraciones, sus voluntades proteger eficazmente los ciudadanos contra los abusos de la autoridad, si no existiera una fuerza capaz de hacerla ejecutar, ó si esta fuerza existiese movida por una voluntad contraria?

actual, deben obedecer las leyes i prestarse á todos los servicios que ellas demandan. ¿Qué! ¿un hombre rico, con haciendas i almacenes, sobre la conservacion de cuyas propiedades la sociedad debe velar, que teniendo mas puntos de contacto i mas intereses, demandá mas protección á los magistrados i al Gobierno, se excusaria de hacer lo que el ciudadano pobre que no molesta á los tribunales, que no ocupa la vijilancia de la administracion para proteger sus propiedades?

No es solamente el alistamiento en las Guardias nacionales, son los empleos consejiles, i en jeneral, todos los cargos sociales que estos hombres quieren eludir. En la vida privada no se tiene por honrado el que se vale de lo ajeno sin indemnizacion, i en la vida social sería permitido disfrutar de todos los goces sin experimentar las pasiones?

Ha sido nuestro deber de escritores públicos señalar á la opinion nacional estos hechos: toca al Gobernador de la Provincia hacer publicar por la imprenta los nombres de las personas que se resistian á llenar los deberes sociales, para que sean conocidos i emplear todos los medios legales para obligarlos á cumplir.

## VARIETADES.

### CARACTER DEL CRISTIANISMO. (Conclusion)

Así es tambien que, persuadido que los acontecimientos todos son dirigidos por la Providencia, i que él no haria nada sin su voluntad, el discípulo de Jesucristo está contento con la situacion en que se encuentra, por mediocre que sea; acepta aun la pobreza si Dios se la reparte, i come con acciones de gracias el pedazo de pan que recibe de la mano de su celestial bienhechor. Pero al mismo tiempo el Evangelio le veda la pereza, le ordena el trabajo, le impone el deber de la actividad, i santifica el deseo que se encuentra naturalmente en él de mejorar su condicion: el cristiano obedece, i cuando ha trabajado en conciencia, i á la vista de Dios, goza en paz del fruto de sus fatigas, con acciones de gracias, sin envidia, ni murmuracion.

La sencillez es otro rasgo del carácter cristiano. Esta feliz disposicion tiene su asiento en el alma, desde donde extendiendo su influencia sobre...

máximas, que en un principio rejenerador i vivo que, una vez apoderado del alma, la pliega maravillosamente al cumplimiento de todos los deberes. ¿Qué conocimiento del corazon humano i del mundo, qué profundidad de miras, qué vasto jenio ha debido poseer aquel que, abrazando así la humanidad en su conjunto, i en cada una de sus formas tan diversas, ha sabido hallar una regla jeneral aplicable á todos los casos particulares! Sabios del mundo, si el Evangelio no viene de Dios, decidnos como el carpintero de Nazaret i los pescadores de Galilea han podido crear un código de moral tan perfecto como el del Cristianismo, que ha dejado mui atrás todos los sistemas que encontró en el mundo en la época de su aparicion, i que marcha siempre delante de todos los que nacen i se suceden de siglo en siglo sobre la superficie del globo.

Terminamos con una reflexion que resalta naturalmente de lo que acaba de decirse. En estos tiempos de crisis en que el orden social carece de vínculo, i en que las leyes no tienen fuerza porque las masas carecen de principios, si el verdadero Cristianismo fuera mas jeneralmente conocido i practicado, si este carácter cristiano que acabamos de considerar fuera menos raro, i se hiciera el de una porcion considerable de los miembros de la sociedad; cómo mudaria de aspecto el estado actual de la Francia! ¿Qué paz, qué orden, qué prosperidad se verian reinar en ella! Porque la mas necesaria de todas las revoluciones no se ha realizado todavia entre nosotros, quiero decir, la revolucion moral i espiritual de las almas; i mientras que no sea descada, i que el Evangelio, que solo puede obrarla, no sea solicitado, en vano se pedirá al adelantamiento social lo que no pueda dar.

En el próximo artículo manifestaremos que el carácter cristiano, cuyos rasgos esenciales hemos procurado delinear, corresponde á ciertos principios religiosos positivos, de tal suerte que una vez recibidas las doctrinas fundamentales del cristianismo; es menester que el corazon sufra un cambio, i que la eficacia de estas verdades aparezca en la vida i en la conducta.

### REMITIDO.

Sres. Editores del Constitucional.

En el número 63 de su recomendable periódico he leído la contestacion del Doctor Diego Fernando Gomez á mi artículo remitido al número 61. El se propone dos objetos: primero, que...

El Concl de laund 6. (65) pag. 256  
 Bog. die 9-1832 B. N. B.

Es continuación del documento 3833  
 78

# Cons

## Trimestre 5.º

Este papel sale los Domingos. Se administraciones de correos, y en Antonio Velez. La suscripcion es de ocho rs. 12 del semestre. Se publicarán en él los avisos que se piden de dos reales por cada línea. De la Provincia dirigirá los números suscriptores de fuera, i los de esta sus casas. En la tienda del Sr. Comercio, núm. 1.º se venden los medio.

## PARTE OVA

Colombia.--Estado de la Secretaria del Interior i Bogotá, 5 de Diciembre de 1832. Al Sor. Gobernador. Con el oficio de U.S. el decreto expedido por la vancia, en 11 de Octubre del cual me ha remitido U.S. mi oficio fecha 17 del mes que pedí á U.S. su informe con que pudiera contarse proyecto de construir un vancia; i considerando S.E. huciones que las Cámaras no pueden llevarse á efecto badas por el Congreso, conf. 7.º del artículo 160 de la que el Gobierno duda si la vancia haya podido, como artículo 3.º excluir del haber una parte de los vecinos de ser oriundos de ella, aun contribuir, como los demas, á establecen para sostener el que como mientras la Lej

no obedece sino á sus ordenes? Podrian sus declaraciones, sus voluntades proteger eficazmente los ciudadanos contra los abusos de la autoridad, si no existiera una fuerza capaz de hacerla ejecutar, ó si esta fuerza existiese movida por una voluntad contraria?

Afirmamos que no hai garantías ó instituciones verdaderamente protectoras de los ciudadanos: i del Gobierno, sino las que reposan sobre la fuerza, i como en un estado no pueden existir sin peligro dos fuerzas de naturaleza diferente, se sigue necesariamente que la fuerza que sirve de base á las garantías individuales, debe ser la misma que esté destinada á proteger los que gobiernan. Mas para que esta fuerza tienda siempre ácia el objeto para que fué instituida, es preciso que los hombres que la componen sean i se crean interesados en marchar ácia este fin, es decir, en hacer respetar el Gobierno, i en proteger las instituciones que forman las garantías individuales. Un país en que no se encontrasen elementos propios para componer una fuerza de esta naturaleza; un país en que los hombres no sabrian ser alternativamente sino opresores, oprimidos, tiranos ó esclavos, seria preciso que se resolviese á quedar sin garantías porque no habria elemento para establecerlas.

Nos lisonjamos que esto no acontezca en la Nueva Granada. La pronta i cumplida organizacion del Batallon de infanteria i de las dos compañías de Artilleria que forman la Guardia nacional de esta ciudad, nos dan esperanza para creer que á principios del año venidero, estaran organizados i disciplinados los hombres que deben formar las Guardias nacionales en todo el Estado.

No han faltado, sin embargo, en esta capital ciudadanos que conociendo poco sus verdaderos intereses, i no comprendiendo bien las condiciones del Gobierno republicano, bajo cuyo régimen viven, hayan inventado toda especie de subterfujos para eximirse del sagrado deber de pertenecer á las Guardias nacionales.

Como la mayor parte de los que así eluden sus obligaciones, por vano orgullo ó por indolencia criminal, pertenecen á las clases acomodadas de la sociedad, es preciso recordarles, á los que están contentos i han propendido al establecimiento del Gobierno constitucional; que es una condicion indispensable de la duracion de este sistema el que todos los ciudadanos hagan parte de las Guardias nacionales, i á los que nó, i á los que pertenecen á la grande familia de egoístas sobre que los editores de los *Constitucionales* del Cauca i Antioquia han puesto con tanta energia la marca de la ignominia, advertimos, que sometidos, por el hecho de permanecer en el país, á la opinion de la mayoría i del régimen

en conciencia, i á la vista de Dios; goza en paz del fruto de sus fatigas, con acciones de gracias, sin envidia ni murmuracion.

La sencillez es otro rasgo del carácter cristiano. Esta feliz disposicion tiene su asiento en el alma, desde donde extiende su influencia sobre toda la vida; los gustos del cristiano son simples, i por ello la pompa, el fausto i la ostentacion están en muy poca armonía con sus sentimientos. El es sencillo en sus costumbres, sencillo en sus modales, sencillo en el interior de su habitacion, i en sus relaciones con los demas. Si vive del fruto de su trabajo, no se concede sino lo necesario; si tiene alguna fortuna, la aprovecha para procurarse ciertas comodidades. Yo, sin embargo, concibo que el Cristiano pueda ocupar un puesto distinguido en la sociedad; me lo represento investido de altas dignidades, tambien lo supongo ministro de estado, principe, soberano; mas entonces la representacion á la cual lo debe todo, la ansiosa solicitud que lo rodea, las lisonjas que recibe, son mas bien una prueba para su fé que un alimento á su orgullo. El considera como verdaderas enjambres esos honores que tantas personas se proponen como el fin de la existencia humana; i esa gloria del mundo cuyo peso se vé obligado á llevar, forma á su vista una parte de esa renunciacion á su voluntad propia á que lo llama su Salvador. Así, vive con sencillez en medio de la grandeza que no envanece á su corazon, i si para el fuera libre escoger, preferiria una vida obscura i retirada; pero si conoce que Dios lo llama á seguir una carrera menos humilde, esto le basta, hace callar su deseo, i obedece.

El Edicto no se ha pronunciado sobre la mejor forma de gobierno posible, i no tenia por qué ocuparse de ella: el reino de Jesucristo no es de este mundo. Pero aunque el Cristiano pueda ser dichoso bajo de un rei absoluto, como en una monarquia constitucional ó en una república, porque su aicha viene de mas alto que las leyes humanas, que el despotismo no puede destruirlas como ni los buenos gobiernos consolarla, emplea todas sus fuerzas para el mejoramiento de las instituciones de su país, es el amigo mas celoso de la libertad, i el defensor mas acérrimo de todos los derechos del hombre, i del ciudadano.

Así la virtud cristiana no pertenece á un país solamente, sino á todos los países; no á una clase de hombres, ni á una profesion, sino á todas las clases i á todas las profesiones. Pueden practicarla el rico así como el pobre, los principes tambien como sus súbditos, los amos como los criados, los padres i las madres como sus hijos. Ella abraza todas las relaciones de la vida, en todos sus pormenores, i con todas sus gradaciones, porque consiste en unos preceptos i en

*Sres. Editores del Constitucional.*

En el número 63 de su recomendable periódico he leído la contestacion del Doctor Diego Fernando Gomez á mi artículo remitido al número 61. El se propone dos objetos: primero, desmentir el hecho que yo referí; i segundo, que yo no fui propuesto por la Corte Suprema de justicia, porque en su concepto no lo merecia.

En cuanto á lo primero, como yo no hice mas que expresar lo que me refirieron dos miembros de la Corte Suprema, repito que me contaron el hecho como lo expuse. A cada uno de ellos pasé una carta para que me dijese lo mismo por escrito, i no me contextaron. Así que, en caso de no ser exacto el hecho, visto es que yo no soi el autor de la falsedad.

En orden al segundo punto, yo no puedo dar mejor respuesta que la conducta de la misma Corte Suprema, la cual, con el voto de todos sus miembros, incluso el Sr. Gomez, acaba de proponerme al Poder Ejecutivo para ministro del Tribunal de Apelacion del distrito del Magdalena, i S.E. el Presidente ha pedido el consentimiento del Consejo de Estado para nombrarme Fiscal de dicho Tribunal.

Soy de UU. muy atento servidor.

Jose A. Lastra.

POESIA.

*Epigramas.*

Per unos pocos borrones  
Del escrito de un letrado  
De honorario le he pagado  
Friolera; doce doblones!  
Era escrito de cajon.  
Que doce lineas tenia,  
I segun cuenta, salia  
A una linea por doblon.

A una boda convidaron  
A Don Dimas sus parientes  
I apenas platos i fuentes  
Sus quijadas perdonaron,  
De una sola mordedura  
Diz que se quiso comer,  
Al marido, á la mujer  
A los padrinos i al cura.

AVISO.

El Jeneral Lopez parte para Popayan, con una licencia muy limitada, por lo que no ha podido despedirse de sus amigos, i de las personas que lo han favorecido con sus atenciones. Bogotá 1.º de Diciembre de 1832.

Imp. de N. Lora, año de 1832.

artículo 3.º excluir del beneficio una parte de los vecinos de la Preser oriundos de ella, aun que tendri tribuir, como los demas, á los impuestos establecidos para sostener el establecimiento que como mientras la Legislatura en contribuciones decretadas, no puda la fundacion del Lazareto, ningun sigue por lo mismo de la suspension 3.º citado, S.E. ha resuelto que los parágrafos 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º llevar á efecto en lo demas, mientras la Legislatura, si quisiere dará cuenta oportunamente.

Lo comunico á U.S. para que la de la Cámara.

Dios guarde á U.S.

Alzaga.

*La Cámara de la Provincia.*

Considerando 1.º que en los paises civilizados se han separado de los habitantes que han tenido la que les haya acometido el mal de la elefancia, para que no lo contagien semejantes:

2.º Que para poner en pie un establecimiento saludable i necesaria, ha sido necesario trasladar á gran distancia de sus en los lugares que designen los médicos, construyendo en ellos, con ciertos modos, i con tales proporciones, un cierto modo menos terrible la de los elefanciacos:

3.º Que el número de estos en la Provincia, á casi doscientos individuos, segun los informes de los diputados de los distritos:

4.º Que habiéndose formado en la Provincia el reglamento de Medicina, i nombrándose una comision para señalar el sitio en que deba establecerse, i señalar los fondos para su construccion i sostenimiento de los elefanciacos:

5.º Que no sabe la Cámara señalar otros fondos para su lazareto que le toque de la cantidad de diezmos señalada para este objeto, i que el impuesto que gravitaba antiguamente en las administraciones de aguardientes:

6.º Que los fondos creados para este objeto son los mas razonables, i no gravan á las personas de grandes comodidades:

7.º En fin, que, aun cuando los fondos establecidos antiguamente para establecer el lazareto;